

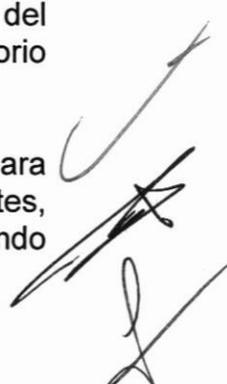
**ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EL DIFERIMIENTO DEL FALLO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO I.M.PE. L.P. 01/2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO CON ABASTECIMIENTO SIMULTANEO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA PARA MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ESPECIALIDAD.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, hora y fecha indicados en el acta de recepción y apertura de propuestas con motivo de la licitación pública, para emitir el fallo correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública número **I.M.PE. L.P. 01/2014**, relativa a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultaneo de prestación de servicio de Farmacia Subrogada, constituidos en la sala de juntas de Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua., se procede por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente.

Así con fundamento en el artículo 46 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, hará la evaluación de la proposición aceptada en base a el acta de presentación y apertura de propuestas, verificando que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.

Dicho lo anterior y con motivo a el artículo 45, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se difiere el fallo correspondiente a este proceso licitatorio para el día 23 de diciembre de 2014.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes:

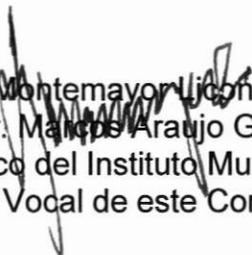


Lic. Oscar Rodríguez López en representación  
del Lic. Ricardo Mejiaborja Rey  
Tesorero Municipal y Presidente de este Comité.





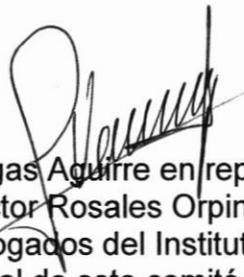
C.P. José Alonso Enríquez Vázquez Vocal de este Comité  
y en representación del Lic. Gilberto Baeza Mendoza  
Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Pensiones  
y Secretario de Actas de este Comité.



C.P. Oscar Javier Montemayor Licon en representación de  
Dr. Marcos Araujo García  
Subdirector Médico del Instituto Municipal de Pensiones  
y Vocal de este Comité.

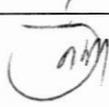
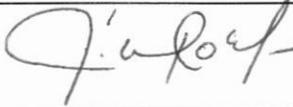


Lic. Ernesto Javier Hinojos Avilés  
Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones  
y Vocal de este Comité.



Ing. Jose Luis Venegas Aguirre en representación de  
Dr. Héctor Rosales Orpinel  
Coordinador de Servicios Subrogados del Instituto Municipal de Pensiones  
y Vocal de este comité.



DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
Farmacia Alianza, S.A. de C.V.	Lic. José Luis Mendoza Zuany.	
Ymmarsa Pharmaceutica S.A. de C.V.	Jesús Miguel Robles Villarreal.	



OK

**ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE DA EL FALLO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO I.M.PE. L.P. 01/2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ABIERTO CON ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA.**

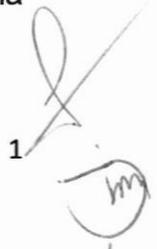
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con ocho minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, hora y fecha indicados para emitir el fallo correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública número **I.M.PE. L.P. 01/2014**, relativa a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada, constituidos en el Sala de Juntas de Dirección Ejecutiva del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., se procede por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente licitación con fundamento en el artículo 31 fracción I, 45, fracción III y 49 todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el procedimiento licitatorio referido:

**ANTECEDENTES**

1. En la Sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el catorce de noviembre del dos mil catorce, con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se autorizó la celebración de contratos abiertos para iniciar el Procedimiento de Licitación Pública número **I.M.PE. L.P. 01/2014** relativa a la



1



adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada.

2. Con fundamento en el artículo 127, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el veintiséis de noviembre del presente año, se publicó la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación estatal.

3. El veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se publicó en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria de la Licitación Pública No. **I.M.PE. L.P. 01/2014** relativa a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada.

4. El día once de diciembre de dos mil catorce del presente año, se efectuó la Junta de Aclaraciones a las bases que rigen el mencionado procedimiento de licitación, teniendo como concursantes asistentes a YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V., FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V y FUTUFARMA S.A. de C.V.

5. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce del presente año, se desahogó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, en la cual asistieron los licitantes YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V., FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V. y MINNE S.A. de C.V.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-

10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 69, del veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 3 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el Instituto Municipal de Pensiones tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de Chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal que se incorporen.

**TERCERO.-** Que de acuerdo al artículo 2, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se entenderá por dependencias las Unidades de la Administración centralizada, estatal o municipal.

**CUARTO.-** Que se considerará adquisición el acto jurídico por el cual una Entidad, Ayuntamiento, Dependencia u Organismo recibe la propiedad de algún bien mueble, y por arrendamiento el uso o goce temporal de éste, en ambos casos a cambio del pago de un precio y que se comprende la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuya conservación, mantenimiento o reparación no impliquen modificación alguna al propio inmueble, lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**QUINTO.-** Que conforme al artículo 25 de la ley antes citada, cada entidad, dependencia u organismo existirá un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en el ámbito de competencia estatal. En los municipios existirá un comité en cada uno de ellos.

**SEXTO.-** Que en relación con el artículo 31, fracción I de la materia, los entes públicos bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos

y servicios, así como obra pública, mediante los procedimientos de licitación pública.

**SÉPTIMO.-** Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobres cerrados, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo anterior con fundamento en artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**OCTAVO.-** Que los procedimientos de licitación pública se sujetarán a los siguientes períodos; venta de bases: durante diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria; junta de aclaraciones: en un plazo no menor a diez días hábiles a la presentación y apertura de proposiciones; presentación y apertura de proposiciones: no podrá ser inferior a treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, pudiendo en su caso, cuando así lo determine la autoridad convocante, prorrogarse hasta por diez días hábiles, entre otras, lo anterior de conformidad con el artículo 126, fracciones I, II y III de la ley multicitada.

**NOVENO.-** Una vez realizados los actos narrados en el considerando anterior, y con fundamento en el artículo 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el convocante emitirá el dictamen que servirá de base al fallo, en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas.

Derivado de la lectura del acta de presentación y apertura de propuestas se observa que las propuestas de **MINNE S.A. de C.V.** e **YMMARSA PHARMACEUTICA S.A. de C.V.** se desecharon en la etapa de propuesta técnica

y propuesta económica respectivamente, por las razones señaladas en el acta en comento, así, aceptándose la propuesta de **FARMACIA ALIANZA S.A. de C.V.** para revisión cualitativa, lo anterior con fundamento en el artículo 45, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En ese sentido, del estudio realizado a los documentos que integran la propuesta técnica y económica presentadas por **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.**, se desprende que todos y cada uno de ellos cumplen con la totalidad los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación expedidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Instituto Municipal de Pensiones, así como con la totalidad de los acuerdos tomados durante la junta de aclaraciones celebrada con fecha once de diciembre de dos mil catorce, razón por la cual dicha propuesta se declara técnicamente correcta y económicamente solvente.

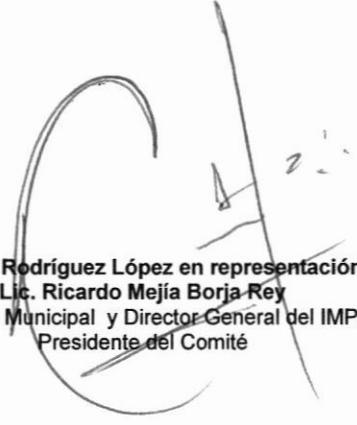
Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 137, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se falla lo siguiente:

**PRIMERO.** Se adjudica el contrato consistente en el 90% de la fuente de abatecimiento relativo a la adjudicación del contrato abierto con abastecimiento simultáneo en la prestación de servicio de farmacia subrogada a **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V.**, por un monto mínimo de \$27,000,000.00 (veintisiete millones de pesos 00/100) y un máximo de \$54,000,000.00 (cincuenta y cuatro millones de pesos 00/100), a razón de los precios unitarios presentados en su propuesta económica por un monto total de la partida única de \$59,482,887.11 (cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y siete 11/100 m.n.), lo anterior con fundamento en el artículo 137, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 53, de la ley de la materia, se exhorta a **FARMACIA ALIANZA S.A. DE C.V**, para que a más tardar dentro de los ocho días naturales siguientes a la notificación de este fallo, se presente al Departamento Jurídico del I.M.PE., para la firma del contrato correspondiente.

Así lo resolvió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones por Unanimidad de votos de los miembros que se encuentran presentes.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES.**



Lic. Oscar Rodríguez López en representación de  
Lic. Ricardo Mejía Borja Rey  
Tesorero Municipal y Director General del IMPE  
Presidente del Comité



C.P. José Alonso Enríquez Vázquez en representación  
de  
Lic. Gilberto Baeza Mendoza  
Director Ejecutivo del IMPE  
Secretario Ejecutivo



Lic. Ernesto Javier Hinojos Aviles  
Síndico Municipal  
Vocal



Ing. José Luis Venegas Aguirre en representación de  
Dr. Héctor Rosales Orpinel  
Coordinador de Servicios Subrogados del IMPE  
Vocal



Dr. Marcos Araujo García  
Subdirector Médico del IMPE  
Vocal

**POR LOS CONCURSANTES:**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
<b>Farmacia Alianza, S.A. de C.V.</b>	Lic. José Luis Mendoza Zuany.	
<b>Ymmarsa Pharmaceutica S.A. de C.V.</b>	Jesús Miguel Robles Villarreal.	